MINUTA DE CONTRATO

CONTRATO No.	**066-2026**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES___X__ APOYO___
CONTRATANTE	E.S.E. San Benito
NIT:	804.015.069-1
ORDENADOR DE GASTO	**KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN:	63.537.445 de Bucaramanga
CONTRATISTA	**CARLOS ARTURO CARREÑO VILLAMIZAR**
CC:	13.844.796 de Bucaramanga

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO GENERAL DE LA** ESE **DE SAN BENITO.**		
2.VALOR	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000) INCLUIDO IVA**		
3.FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será cancelado por **LA ENTIDAD** en **cuatro (4) pagos parciales** por concepto de honorarios, previo cumplimiento de las actividades y presentación de la respectiva cuenta de cobro. Dichos pagos se distribuirán durante **cuatro (4) meses de servicio** de la siguiente manera: **dos (2) pagos** por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)** cada uno, equivalentes a cinco (5) días de servicio por mes; y **dos (2) pagos** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)** cada uno, equivalentes a seis (6) días de servicio por mes **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago de la última cuenta, será necesario que EL CONTRATISTA presente un informe final que comprenda las actividades realizadas durante el último periodo de ejecución contractual, en el formato diseñado por la entidad para tal fin. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la supervisión del contrato y se efectuarán a la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual este sea titular. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada. PARAGRAFO SEXTO: Las partes igualmente dejan expresa constancia que el CONTRATISTA acepta que se le efectúen, acorde con la ley vigente.		
4.PLAZO DE EJECUCIÓN	*ciento siete (107) días*		
5.CDP No	26-90007	Código 2.4.5.02.09.01.01 Servicios profesionales	Valor Registro **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000).**
7. SUPERVISOR	KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ		
8. LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE SAN BENITO SANTANDER		
9.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.		
	Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial, aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.		
	Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Así mismo, acatar los procedimientos impuestos por la ESE para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas		
	Prestar toda su capacidad operacional como medico general cinco (05) o seis (06) días al mes. dentro del total de los **veintidós (22) días laborales** contratados		
	Registrar en la Historia Clínica todas las actividades que se lleven a cabo en los diferentes servicios de acuerdo a la resolución 1995/99, debidamente identificados y en correcta forma; cualquier hecho que no permita tener claridad sobre lo allí registrado será responsabilidad del contratista los perjuicios que de allí se generen. Siempre y cuando el contratante suministre todos los elementos necesarios para el correcto diligenciamiento de la historia clínica. Así mismo deberá diligenciar los documentos necesarios en debida forma, en caso contrario el CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen. El documento oficial frente a cualquier		

	reclamación o litigio será la historia clínica del paciente y en ningún momento la cuenta de cobro.
	Atender las consultas prioritarias del servicio durante **cinco (5) o seis (6) días al mes**, dentro del total de los **veintidós (22) días laborales** contratados
	Remitir a los pacientes a un nivel superior de atención en salud de acuerdo con el diagnóstico médico.
	Realizar acompañamiento de transporte asistencial básico cuando amerite o lo solicite los siguientes niveles de atención en Salud.
	Participar en la operativización del plan de emergencias cuando la situación así lo requiera y de acuerdo a la relación contractual sin que esto genere sobrecostos para la institución.
	Participar en el proceso integral de la atención de los pacientes de acuerdo a la necesidad que se requiera en los diferentes servicios
	Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades de rutas de mantenimiento y promoción de la salud.
	Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del(os) supervisor (es) del contrato.
	Mantener vigente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, en lo que respecta a salud, pensiones y riesgos laborales y dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
	Aportar la constancia de afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales, que tenga un amparo igual a la vigencia del contrato
	Formular medicamentos que se encuentren comprendidos dentro de la norma vigente.
	Cuando se considere la utilización de medicamentos no incluidos en el Formulario Terapéutico del Hospital o materiales médico-quirúrgicos no disponibles, el solicitante deberá justificar por escrito al Servicio Farmacéutico su adquisición y garantizar su consumo racional.
	Se obliga a cumplir con todas aquellas normas de prescripción y utilización de medicamentos y material médico-quirúrgico emanados por escrito del Comité de Farmacia y Terapéutica del Hospital.
	Se obliga a cumplir cabalmente las actividades asignadas para los tiempos (horas) definidos. Cinco (05) días mes.
	Prestar el servicio médico de reemplazo, presentación de cada informe de actividades, este último requisito indispensable de verificación por cuenta del supervisor del contrato.
	Cumplir con la normativa aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte de la supervisión.
	Dar cumplimiento a las acciones establecidas para el cumplimiento del sistema de gestión ambiental SGA y estándares de gestión con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de la energía, gestión integral de residuos sólidos convenciones y peligrosos, gestión para el control de fuentes fijas y móviles, salud ocupacional, compras públicas sustentables y las demás disposiciones que se deriven de ellas.
	Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía a la supervisión del contrato.
	En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
10.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	
	Atender las Consultas externas y prioritarias que se presenten bajo su servicio cinco (05) o seis (06) días al mes, dentro del total de los veintidós (22) días laborales contratados.
	Remitir a los pacientes a un nivel superior de atención en salud de acuerdo con el diagnóstico médico.
	Participar en el proceso integral de la atención de los pacientes de acuerdo a la necesidad que se requiera en los diferentes servicios
	Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades de Promoción y Prevención.
11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
	Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
	Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
	Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
	Efectuar los descuentos de Ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el

	numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2.002 Código Disciplinario Único
13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para indemnizar a la E.S.E. San Benito, ni se causen otros perjuicios. c) Por incapacidad del CONTRATISTA de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. Para la reanudación, el CONTRATISTA deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.
14. CESIÓN:	El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del E.S.E. San Benito pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El cesionario deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial.
15. SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el (la) CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y el E.S.E. San Benito no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas
16. SUPERVISIÓN	Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en el estudio previo y en el documento de designación de este.
7. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne al E.S.E. San Benito y la defenderá a su propio costo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
18. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:	El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el E.S.E. San Benito con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. CADUCIDAD	E.S.E. San Benito podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
20. PENAL PECUNIARIA:	Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al E.S.E. San Benito el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. E.S.E. San Benito podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el E.S.E. San Benito podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.
_1. MULTAS	En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el E.S.E. San Benito podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el E.S.E. San Benito le imponga multas, el valor de estas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados
22. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.
23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA	Declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas, ni conflictos de interés reales, potenciales o aparentes.
24. LAVADO DE ACTIVOS:	EL CONTRATISTA se obliga con el E.S.E. San Benito, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al E.S.E. San Benito, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o

	fondos vinculados con las mismas y a informar al E.S.E. San Benito, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.
25. ACUERDO DE INTEGRIDAD:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que los documentos presentados al E.S.E. San Benito son verídicos, que no ejerció ningún tipo de presión indebida a funcionarios o contratistas E.S.E. San Benito, con relación al trámite del presente contrato. Que acepta acatar y respetar las políticas de la Entidad y que observará durante la ejecución del respectivo contrato un comportamiento que garantice la defensa de lo público, buscando en todo momento anteponer el interés general sobre el particular.
26. TOTAL ENTENDIMIENTO:	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente anexo, así como los documentos que integran el proceso de selección. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.
27. CAUSALES DE TERMINACIÒN DEL CONTRATO:	Serán causales de terminación del contrato a. La expiración del plazo pactado b. El mutuo acuerdo entre las partes. c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. d. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.
28. LIQUIDACION:	Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, no será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no obstante, si se da por terminado el contrato por causa distinta al agotamiento del objeto contractual y del plazo, la entidad si lo estima conveniente o necesario, procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
29. ESTAMPILLAS:	En las correspondientes órdenes de pago se hará la respectiva retención por concepto de estampillas.
30. PUBLICACIÓN:	E.S.E. San Benito deberá publicar el presente contrato en la página web de del SECOP, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción de este. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Suscripción del acta de inicio. c) Aprobación de póliza, en caso de que el contrato la exija. Parágrafo Primero: el contratista deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del contrato (cuando la norma aplicable lo exija y a ello haya lugar).
32. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente anexo todos los documentos de la etapa precontractual (propuesta, estudios previos), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella y las publicaciones que se deriven del mismo.

ado en San Benito Santander a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2026.

KENIA BRICEÑO RODRIGUEZ
GERENTE
E.S.E SAN BENITO SANTANDER

CARLOS ARTURO CARREÑO VILLAMIZAR
C.C. 13.844.796 de Bucaramanga
Contratista